

REPÚBLICA DE PANAMÁ

SCAFID: 12909709

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
COLABORACIÓN ACADÉMICA

ENTRE



EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

Y

LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDEÑO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478 actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, debidamente creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, que en adelante se denominará el ITSE, por una parte; y, por la otra, **LUIS RICARDO OLIVARAMOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-782-617, en su condición de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, que en adelante se denominará **AIG** y cuando se refiera de manera conjunta, se denominarán **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración Académica, que en adelante se denominará el **CONVENIO**, en atención a los siguientes aspectos:

CONSIDERANDO:

Que la cooperación técnica, académica, científica y de innovación conlleva grandes ventajas para el fortalecimiento de ambas entidades.

Que el **ITSE** fue creado mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del **ITSE** está la de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que la autonomía del **ITSE** le faculta para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan contribuir en la trasferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica nacional e internacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el **ITSE** para formar a esa población beneficiaria.

Que la **AIG**, se creó mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, como la entidad del Estado con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, competente para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental para la modernización de la gestión pública.



Que la **AIG** tiene como misión la modernización de la gestión pública, así como recomendar la adopción de políticas, planes y acciones estratégicas nacionales en materia de tecnologías de información y comunicaciones, conforme a lo que se establece en el Artículo 1 de la referida Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración Académica para contar con un instrumento que propicie la realización de acciones conjuntas en materia técnica, académica, científica, de



investigación e innovación, así como la regulación de las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que,

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es la formulación, diseño, implementación y seguimiento de programas y proyectos a nivel formativo, técnico, científico sobre I+D+i, que permitan el fortalecimiento institucional de las **PARTES**, mediante el desarrollo de acciones conjuntas que permitan la realización de prácticas profesionales y/o pasantías de estudiantes del **ITSE** en la **AIG**, participación conjunta en proyectos y/o programas de modernización gubernamental y fortalecimiento del talento humano de la **AIG** mediante la formación académica y científica.

SEGUNDO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

LAS **PARTES** determinan que establecerán Acuerdos Derivados o Específicos para cada proyecto o acción que se emprenda en la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar.

Estos Acuerdos Derivados o Específicos detallarán los objetivos de cada una de las acciones a tomar, la forma de cooperación, definición de las responsabilidades de las **PARTES** y todo lo que sea necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los mismos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de las **PARTES** y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República.

TERCERO: ÁREAS PARA LA COOPERACIÓN

Entre las áreas de interés que se perfilan para la cooperación se listan las siguientes:

- a. Asesoría y acompañamiento institucional en el proceso de actualización y robustecimiento a los diseños curriculares y programas de formación ofertados por las Escuelas que conforman el área académica del **ITSE** en materia de Innovación Digital. Para esto se acordará entre las partes las áreas de formación que se vincularán al proceso de actualización curricular según programa específico de cooperación conforme a los requerimientos institucionales en materia de I+D+i.
- b. Intercambiar experiencias y prácticas relacionadas a las características y proyecciones del contexto laboral y ocupacional, objetivos del programa de formación profesional que desarrolla el **ITSE**; perfiles de ingreso y salida de estudiantes y egresados de formación laboral y tecnológica del **ITSE**, para su actualización, conforme a las áreas de conocimiento establecidas entre las partes según programa específico de cooperación.
- c. Establecer actividades conjuntas para el aseguramiento de la pertinencia y calidad de la oferta educativa impartida por el **ITSE** en las redes de conocimiento afines y proporcionar criterios para el desarrollo acciones de formación, así como las competencias asociadas. Tomando en consideración las áreas de conocimiento establecidas entre las partes, según programa específico de cooperación.
- d. Intercambio de documentos, información y conocimiento de logros sobre los resultados de las acciones en materia de investigación llevadas a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada entidad.
- e. Planificar, diseñar y desarrollar programas y proyectos educativos en materia de formación, capacitación entre las partes, según acuerdos específicos establecidos.
- f. Realizar actividades de formación y capacitación orientadas a grupos específicos pertenecientes al personal administrativo, docente y estudiantes de las partes, establecidas de manera conjunta según programas específicos.
- g. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías en temas de interés común.
- h. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, académicos o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa o proyecto mutuamente convenido entre las **PARTES**.
- i. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de



investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.

j. Otras acciones de interés mutuamente convenidos entre ambas **PARTES**.

CUARTO: ENLACES

Las **PARTES** acuerdan designar una Unidad de Enlace, que será responsable de la implementación y seguimiento del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados. LAS **PARTES** podrán cambiar sus contactos de enlace notificándolo por escrito.

Estará integrada por:

Por parte de **ITSE** el responsable del convenio y de su ejecución será:

Nombre y apellidos: Yen Caballero González

Cargo: Subgerente de Currículo a.i

Correo electrónico: ycaballero@itse.ac.pa

Dirección Postal: Tocumen, Avenida Domingo Díaz, Panamá, Rep. de Panamá

Teléfono: 524-3333

Por parte de la AIG el (la) responsable del convenio y de su ejecución será:

Nombre y apellidos: Esiquio Iván Iglesias Guerra

Cargo: Coordinador de Planes y Programas

Correo electrónico: e Iglesias@aiig.gob.pa

Dirección Postal: Av. Ricardo Arango y, C. 61 Este, Panamá

Teléfono: 520-7518

QUINTO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que **ITSE** y **AIG** deban dirigirse con relación a este **convenio**, se efectuará por escrito impreso o en forma de correo electrónico y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las direcciones de los Suscriptores del presente **CONVENIO**, hasta que designen a las personas responsables de las mismas.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.

En virtud de que el presente Convenio Marco puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas Partes.

A efectos de este Convenio Marco, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público, por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.



SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio Marco de Cooperación, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio Marco.

En la eventualidad que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81 de 2019 sobre Protección de Datos personales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte aplicable, en la jurisdicción que trate.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.



NOVENO: PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Queda entendido, y a ello se comprometen **LAS PARTES**, que la publicidad en cualquier medio o la promoción, así como toda publicación que se efectúe con ocasión de las actividades que éstas se obligan a realizar, objeto del presente **CONVENIO**, tendrá expresa mención de la participación del **ITSE** y la **AIG** en la consecución de estos objetivos.

LAS PARTES tendrán derecho a utilizar documentos e información derivada del desarrollo del presente **CONVENIO**, no obstante, la participación de cada institución será reconocida, por la otra como producto de un proyecto de ejecución conjunta. Pudiendo utilizar material promocional, logos diseños u otros, con el consentimiento expreso de la otra parte.

LAS PARTES podrán revelar al público la existencia de este Convenio y proveer información con respecto a las actividades y proyectos aquí contemplados, de acuerdo con sus respectivas políticas de revelación de información. Nada en este Convenio será considerado confidencial a excepción de lo que esté autorizado por la normativa aplicable a cada parte y en lo que respecta a la protección de resultados.

DÉCIMO: ASPECTOS FINANCIEROS.

LAS PARTES se comprometen a mantener la disponibilidad presupuestaria requerida para el cumplimiento de los acuerdos o proyectos específicos de ejecución y a discutir cualquier aspecto conexo con total responsabilidad y transparencia.



En la ejecución de cualquier proyecto o programa específico, en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, **EL ITSE** establecerá dentro de sus respectivas partidas presupuestarias, los costos operativos y gastos académicos suficientes, a fin de dotar a cada programa para su correcta ejecución; que en cada caso estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente referendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

DÉCIMO TERCERO: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el cuidado o la seguridad de quienes visiten y utilicen sus instalaciones, atendiendo a los términos y condiciones del presente acuerdo, ya sea que se trate de visitantes, terceros o de colaboradores de la entidad de origen.

Cada parte acuerda eximir a la contraria, hasta donde se lo permiten las leyes y regulaciones que regulan sus operaciones, de toda responsabilidad, incluyendo sus agentes, empleados, representantes y designados, por cualquier reclamo o demanda que cualquier visitante, tercero, colaboradores, designado, estudiantes, personas académicas o investigadores pudiese tener o presentar a causa de cualquier accidente, lesión, enfermedad, daños, gastos o pérdida, a cualquier persona o cosa que ocurra o provenga de cualquier aspecto del presente acuerdo o del uso de las instalaciones de la entidad anfitriona, relacionado directa o indirectamente con ese uso, incluyendo pero no limitado a daño personal o muerte de cualquier tercero, usuario y/o servidor público o representante o de persona designada por **LAS PARTES**

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio Marco.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por las leyes de la República de Panamá.

DÉCIMO QUINTO: VALIDEZ.

Este Convenio Marco y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.



DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.

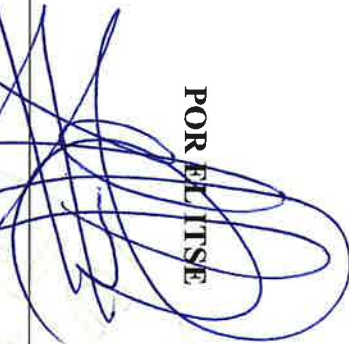
El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la próroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórogas del presente Convenio, así como los acuerdos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

La terminación unilateral a este **CONVENIO** deberá realizarse por escrito con al menos tres (3) meses de anticipación. La renuncia o terminación anticipada que pueda realizar alguna de **LAS PARTES** no afectará los compromisos previamente adquiridos por estas.

En fe de lo cual, se suscribe el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los NUEVE (9) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022).


POR EL ITSE


THELMA GÓMEZ CEDENO
Gerente Educativa

POR LA AIG


LUIS OLIVA RAMOS
Administrador General

REFRENDO:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 8 JUN 2022 de 2022

